



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su posterior aprobación, la presente iniciativa que realiza diversas reformas a la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de disminuir el umbral de votación para la aprobación de los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, estableciendo una votación diferenciada para la emisión de disposiciones administrativas en materia de Ingresos Municipales, en congruencia con aquella requerida para la emisión de la Ley de Ingresos Municipal**; todo ello en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos económicos en la administración pública resultan fundamentales para desarrollar acciones en beneficio de la población, siendo que, con su ingreso, se posibilita al administrador generar un egreso que debe trascender en favor de la sociedad, al ser ella misma la proveedora del recurso.

Al respecto, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre corresponde a la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; cuyo Ayuntamiento, tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas locales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Lo anterior debe ser relacionado con el hecho de que los municipios administran libremente su hacienda pública, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezca el Estado en materia inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Además, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Es así que los ayuntamientos del estado, al corresponder al ámbito de su competencia, año con año proponen a esta legislatura estatal sus Leyes de Ingresos respectivas, para su posterior aprobación, integrada por las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Circunstancias anteriores que son replicadas en el marco constitucional local y que, conforme a lo señalado y una vez delimitado el contenido de la Ley de Ingresos, resulta un hecho notorio la presencia de ingresos diversos a los contenidos en esta última, cuya regulación compete al Ayuntamiento y se sujetan a la emisión de las disposiciones administrativas respectivas.

Lo anterior en favor del ciudadano, siendo que, ante su regulación, se da certeza y transparencia en su cobro.

Al respecto, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, su artículo 240 indica que *“Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada del Ayuntamiento y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”*.

Así pues, dentro de dichas disposiciones administrativas se encuentran inmersas aquellas referidas que se encuentran orientadas a la regulación de ingresos que no son materia de las Leyes de Ingresos, mismas que conforme lo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

señalado deben ser aprobados por mayoría calificada del Ayuntamiento, es decir, el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del ayuntamiento.

Sin embargo, debemos advertir que en lo que hace a la Ley de Ingresos Municipal, en relación a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para su aprobación no se establece una votación como lo es aquella requerida para los demás ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal, lo que la supedita a una mayoría simple¹.

Lo cual, se replica con la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios por mayoría simple en el Pleno de este Congreso del Estado.

En este sentido, la presente propuesta se centra en la necesidad de homologar la votación requerida para la aprobación de aquellas disposiciones administrativas de recaudación, respecto aquella establecida para aprobar cuotas y tarifas inmersas en Ley (mayoría simple); lo cual, se valora facilitará su aprobación y genera su ágil emisión.

No se pasa por alto que por regla general ante la no aprobación de nuevas disposiciones se siguen utilizando las relativas al ejercicio inmediato anterior.

Circunstancia que, con la presente propuesta, se abona a la no implementación de cuotas o tarifas establecidas para ejercicios anteriores, cuyo cobro generado se mantiene en una realidad que no corresponde a la del cobro, desarrollando potenciales afectaciones a la hacienda pública municipal y, en consecuencia, de los mismos gobernados.

¹ De conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 72 fracción I del mismo ordenamiento, en donde se indica que por Mayoría Simple corresponde a más de la mitad de votos en el mismo sentido de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Artículo 70. Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquéllos en que por disposición de esta Ley u otras leyes, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el presidente municipal tendrá voto dirimente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Lo anterior valorando que los ingresos están sujetos a una eventual actualización, tomando en consideración una tasa de inflación; cuyo costo actualizado estaría siendo cubierto por el propio Municipio.

Realidad que se presenta en diversos municipios del Estado, siendo que, de una revisión en la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, medio que corresponde al de difusión requerido por Ley, advertimos la emisión de disposiciones administrativas de recaudación aún en los meses de junio y agosto, así como de aquellos en los que no se han publicado las respectivas: Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Irapuato, Jaral del Progreso, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salvatierra, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Valle de Santiago y Xichú.

Lo cual, si bien puede devenir de la falta de acuerdo entre los miembros del ayuntamiento, ello no debe repercutir en perjuicio de los habitantes de los municipios del Estado en donde los ingresos se ven disminuidos, trascendiendo incluso en afectación a la propia certeza del cobro establecido en un instrumento determinado para un ejercicio ajeno al que se entera.

De ahí la necesidad de homologar la votación señalada para su aprobación, únicamente en lo que hace a las disposiciones administrativas en materia de ingresos diversos a aquellos contenidos en las leyes de ingresos, por mayoría simple.

Por otro lado, en lo que hace a los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, de igual manera se propone ajustar el umbral de votación requerida para su aprobación y éstos sean aprobados por mayoría absoluta².

Lo precedente al considerar que, para el efecto, la votación por mayoría calificada es muy alta y complica su emisión, no obstante que los señalados instrumentos deben sujetarse a la congruencia que deben guardar con el marco constitucional y legal.

² Mayoría absoluta, más de la mitad de votos en el mismo sentido de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Siendo que el propio ordenamiento 115 constitucional fracción II, en su párrafo segundo acota a que el ejercicio de las facultades se ejerce de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas locales, como lo es la propia del Estado de Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se trasciende en la reforma de las disposiciones contenidas en el artículo único del decreto propuesto.
- II. **Impacto administrativo:** La propuesta realizada trascenderá en un ajuste de reglamentaciones municipales, ajustando el umbral requerido para la aprobación de los supuestos materia de la presente, eficientando el actuar público con la emisión de los ordenamientos respectivos.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, siendo que no trasciende en un cambio de estructura ni la aplicación adicional de recursos conforme los actualmente presupuestados; sin embargo, acarreará mayores ingresos a la hacienda pública municipal respecto aquellos municipios en los que aún no han sido aprobadas las disposiciones administrativas en materia de recaudación y que siguen aplicando las relativas al ejercicio anterior; e incluso, considerando aquellas por venir facilitará su emisión sin trastocar la hacienda pública municipal con el retraso ahora evidenciado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IV. Impacto social:** La reforma fomenta la certeza y transparencia en el entero de cuotas o tarifas contenidas en disposiciones administrativas en materia de ingresos diversos a los contenidos en las Leyes de Ingresos respectivas; lo que se genera al facilitar la aprobación de aquellas que deben enterarse en los ejercicios que corren, dejando de lado circunstancias de gobierno que imposibilitan su aprobación y trascienden en la no aprobación de aquellas que deben aplicar, ello en perjuicio de la hacienda pública municipal y de los propios gobernados.

Elemento similar que se refleja al disminuir el umbral de votación para la emisión de la reglamentación municipal, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 240; y se **adiciona** un segundo y tercer párrafos, al mismo artículo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 240. Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría **absoluta** del Ayuntamiento.

Las disposiciones administrativas de observancia general en materia de recaudación de ingresos diversos a aquellos contenidos en la Ley de Ingresos correspondiente, deberán ser aprobados por mayoría simple.

Los instrumentos señalados en el presente artículo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 8 de octubre, 2020

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal del GPPAN

Descripción: Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de disminuir el umbral de votación para la aprobación de los bandos de policía y buen gobierno del GPPAN

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato

CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato

JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato

JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato

J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Destinatarios: MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_447_20201007160737263.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA

Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:08:47 p. m. - 07/10/2020 04:08:47 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
bc-e4-96-76-28-42-84-49-e8-27-a9-2f-66-28-20-1a-30-25-09-19-80-3c-af-a4-e1-f9-8a-96-4a-e1-8c-5b-81-75-21-34-7d-59-cf-c2-6a-08-b2-5a-fa-56-80-56-df-76-15-be-6c-6b-7c-35-9c-c7-99-7a-be-82-ca-9a-18-6f-dd-53-82-b3-52-45-f0-7b-a1-4b-82-a9-74-0f-a7-fe-cd-36-d0-69-25-e2-c8-24-b0-e5-62-39-c6-36-a9-58-d5-06-02-00-98-87-14-26-40-a1-58-d3-18-ea-2a-b6-92-0a-0c-17-d9-68-b3-92-4f-20-6b-14-42-91-a8-91-76-f4-aa-01-c2-ed-45-db-f8-9d-9d-e2-be-c7-04-4c-14-bd-d5-fb-d1-1c-c2-49-b6-8f-1d-a1-2e-1a-c0-ea-47-26-09-d6-3a-e8-9f-eb-6f-4d-e9-d5-0c-ce-b6-2a-89-fc-3a-c4-19-b6-a5-12-85-06-48-b6-5b-95-a9-1b-c5-db-6e-1b-57-54-c9-01-13-9c-ad-e4-cf-90-eb-1a-77-fc-ca-a6-c2-62-61-73-80-af-6e-95-a6-e0-24-c6-41-94-69-1e-bf-54-26-7c-87-72-37-87-1b-bd-e7-50-44-94-ec-69-ef-6f-3a-51-33-1a-b8-b8-e7-73

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:14:49 p. m. - 07/10/2020 04:14:49 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:14:51 p. m. - 07/10/2020 04:14:51 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637376840919724490
Datos Estampillados: 70yGERmd9GhGLtqf/1reVS1IEYw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199427485
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:14:51 p. m. - 07/10/2020 04:14:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:13:28 p. m. - 07/10/2020 04:13:28 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
af-63-5f-c2-c8-4a-02-0d-e5-49-21-cc-42-6c-a3-71-99-41-61-09-39-fa-0f-0b-44-b2-23-de-e1-86-7c-8e-ec-13-67-d1-51-05-15-c4-3d-c4-db-02-ca-05-17-7d-b8-ca-40-06-3b-99-26-c8-fa-f4-c5-c2-e2-19-94-66-c6-77-ee-53-b2-44-c3-ec-ff-01-2a-10-d2-8a-6f-88-d3-e4-42-f0-b6-77-9a-09-6f-bf-8d-a1-47-9f-f6-9a-01-b7-b6-12-dc-13-42-5d-7b-08-03-b2-ea-8d-1c-74-97-c9-0a-3d-2f-a3-9e-b2-a6-76-68-9e-36-5b-77-00-ff-49-a4-91-1f-8b-57-95-bf-f6-eb-0a-71-b4-88-94-50-d2-05-12-88-41-13-24-59-49-c5-a1-d1-2d-11-7e-e8-63-90-2d-52-a8-0a-f9-c6-d2-11-cd-d6-ac-64-1e-88-a2-84-c5-8b-32-73-36-fe-9b-ec-71-9f-77-d3-fd-39-99-e8-c9-8a-ce-d9-a5-cd-07-96-61-a6-14-0e-ef-b5-5e-1d-76-ca-6d-89-bf-2c-9d-54-41-9e-9b-e3-ce-40-7c-86-85-e9-65-cf-27-50-66-b0-7d-ee-99-07-a1-d3-39-c1-e9-70-26-2e-64-6a-cd-79-68-cd-02-83-76

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:19:31 p. m. - 07/10/2020 04:19:31 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:19:33 p. m. - 07/10/2020 04:19:33 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637376843734157607
Datos Estampillados: wSINtVNC01Qauh/HTMmuRGHcyGw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199428471
Fecha (UTC/CDMX): 07/10/2020 09:19:32 p. m. - 07/10/2020 04:19:32 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
